

EJECUTIVO 2023-00003-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente, que el apoderado de la parte demandante, remitió la presente demanda al correo institucional el pasado siete de febrero del presente año. Tona, quince de febrero de dos mil veintitrés.

Pedro Julio Leal Alvarado
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tona, quince de febrero de dos mil veintitrés.

La Fundación para el desarrollo de Santander – FUNDESAN-, promueve demanda ejecutiva de mínima cuantía, a través de apoderado judicial, en contra de Arnulfo Ardila Capacho, a fin de obtener el pago de una suma de dinero contenida en el título valor allegado –PAGARE con fecha de vencimiento 23 de octubre de 2022- fundamento de la ejecución.

Del título valor allegado con la demanda, se desprende una obligación expresa, clara y exigible a favor de la aquí demandante y a cargo de la demandada, en consecuencia, de conformidad con lo establecido en el Art. 82 y el Art. 422 del Código General Del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tona,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la Fundación para el Desarrollo de Santander -FUNDESAN- y en contra de Arnulfo Ardila Capacho, por las siguientes sumas:

- Por la suma de UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.767.336), por concepto de capital contenido en el pagaré con fecha de vencimiento 23 de octubre de 2022; más los intereses moratorios sobre la anterior cantidad, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 24 de octubre de 2022, hasta cuando se cancele totalmente lo debido.

SEGUNDO: Adviértasele que se le concede un término de cinco (5) días para pagar, y diez (10) para proponer excepciones.

TERCERO: Notifíquese esta providencia a los demandados en la forma que indica el Art. 290 y ss., del Código General del Proceso y/o Art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: Sobre costas y agencias en derecho se decidirá en su momento.

QUINTO: Requerir a la parte demandante para que allegue en medio físico el original del título valor base de este proceso ejecutivo.

SEXTO: RECONOCER al abogado Nicolas Lozano Castellanos, como apoderado judicial de FUNDESAN., según poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
Juez

Firmado Por:
Alix Yolanda Reyes Vasquez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Con Funcion De Control De Garantias Y Conocimiento Promiscuo Municipal
Tona - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56817f01cb48f4ab2a30076af09ce55629d3b790f94f5ea784e421f1f6e4c17f**

Documento generado en 15/02/2023 04:42:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>